



**DH-DGP-1198-2021**

23 de agosto de 2021

Ingeniera Irene Campos Gómez, Ministra  
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos  
Su Despacho

Estimada señora Ministra:

Sirva la presente para saludarla y a la vez hacer de su conocimiento que en días pasados la Defensoría de los Habitantes atendió a miembros del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica (CIT), quienes expusieron su preocupación por lo que consideran, los efectos negativos que está teniendo para mucha población, la implementación del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU, que entró a regir en el mes de setiembre del 2020.

En ese sentido, los miembros del CIT entregaron a la Defensoría copia del oficio No. **0531-2021-CIT** del 18 de junio de 2021, mediante el cual el CIT remite a su persona una propuesta de mejora en la redacción de algunos artículos del Reglamento referido, todo con la finalidad de atender la problemática que el Colegio de Ingenieros Topógrafos ha venido determinando se está produciendo con la aplicación de la normativa referida.

Al respecto, en aras de que esta Defensoría valore la intervención en el presente asunto y de cara a contar con una posición institucional de su parte, le agradezco informar lo siguiente:

1.- ¿Se han analizado las observaciones realizadas tanto por el CIT como por otros Gobiernos Locales y Federaciones Municipales contra varios de los artículos del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU actualmente vigente? En caso de ser positiva la respuesta indicar las acciones tomadas o por tomar para atender la urgencia de mejorar la normativa aprobada.

2.- ¿Se le dio respuesta formal al CIT del oficio No. **0531-2021-CIT** del 18 de junio de 2021, remitido a su persona? Adjuntar respuesta remitida.

3.- Informar a esta Defensoría de lo que considere necesario de cara a la evaluación, desde su perspectiva, de lo que ha sido la aplicación del Reglamento referido.

Considerando que el Estado Social de Derecho costarricense está cimentado en los principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, inherentes al ejercicio de cualquier cargo público, sea o no de elección popular, tutelados en los artículos 11 párrafo segundo, 27 y 30 de la Constitución Política para fungir como medios de garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a los departamentos administrativos, petición y respuesta, atentamente se le solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, remita a esta institución

dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, el INFORME correspondiente.

Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al apartado postal 686-1005 Bo. México, al fax número 4000-8700 o presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bo. México, 450 Norte de Torre Mercedes Benz en el Paseo Colón o al correo [correspondencia@dhr.go.cr](mailto:correspondencia@dhr.go.cr).

Cordialmente,

**Catalina Crespo Sancho, PhD**  
**Defensora de los Habitantes**



**DH-DGP-1198-2021**  
3